



REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB LA CAMPIÑA

2019

Quito – Ecuador

CLUB “LA CAMPIÑA”

CAPÍTULO I

LEGALIDAD DEL CLUB

EL DIRECTORIO DEL CLUB LA CAMPIÑA

CONSIDERANDO

QUE, en Asamblea General de Socios del Club, efectuada el 12 de abril del 2014 se aprobó las Reformas al Estatuto; y que el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 26 de marzo del 2015, mediante acuerdo ministerial No 085, aprobó las Reformas al Estatuto del Club de Oficiales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

QUE, es necesario actualizar y disponer de normas que regulen los procedimientos para una correcta aplicación del Estatuto que rige la vida jurídica del Club.

QUE, para el logro de una excelente gestión administrativa y operativa del Club y el brindar servicios de calidad, se requiere contar con disposiciones reglamentarias que cumplan sus socios, dependientes, invitados y usuarios.

QUE, en sesión del Directorio del Club La Campiña, realizada el 16 de agosto del 2017, se analizó y aprobó las Reformas al Reglamento en vigencia.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15, literal u) del Estatuto vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar y publicar el presente Reglamento General del Club La Campiña.

PRESIDENTE CLUB LA CAMPIÑA

SECRETARIO CLUB LA CAMPIÑA

ADMINISTRADOR CLUB LA CAMPIÑA

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD Y ALCANCE.

Art.1 Normar su estructura orgánica, funcionamiento y uso de los servicios que brinda el Club y lograr una verdadera integración de sus socios

Art.2 Sus disposiciones rigen para todos sus socios, dependientes, invitados y usuarios.

MISIÓN

Art.3 Proporcionar servicios sociales y deportivos de calidad a través de instalaciones adecuadas y funcionales, en un ambiente seguro y respetuoso al medio ambiente.

VISIÓN

Art.4 Ser el mejor club privado sin fines de lucro del Ecuador.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS.

Art. 5 Integrar a todos los socios y sus familias para fomentar los lazos de solidaridad, amistad y cooperación en pro del mejoramiento social, cultural y deportivo de sus miembros, así como del progreso del club.

Art. 6 Promover el bienestar de los socios.

Art. 7 Propender a la vinculación del club con instituciones similares del país y del exterior.

Art. 8 Establecer condiciones que permitan hacer un correcto uso de los servicios y beneficios que brinda el Club.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General es el máximo organismo del Club y sus resoluciones obligan a todos sus socios, presentes y ausentes, siempre que se hubieren tomado de conformidad con las leyes, el presente estatuto y reglamentos.

Art. 9 La Asamblea General está constituida por todos los Socios Activos y Particulares que estuvieron en pleno goce de sus derechos y serán ordinarias o extraordinarias.

Art.10 Cada Socio Activo tendrá derecho a participar con voz y voto, pudiendo tomar parte con voz y voto en todas las deliberaciones de la Asamblea, excepto en los asuntos relacionados con su propia responsabilidad, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

En caso de que el socio no pudiese concurrir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por fuerza mayor, podrá delegar a otro socio, por escrito, para que le represente en todos los actos, discusiones y resoluciones. El socio asistente tendrá una sola representación.

Art.11 La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el transcurso en el mes de marzo de cada año, y las Extraordinarias cuando fueran convocadas por el Directorio o a solicitud firmada por un número no menor al 10 por ciento de los Socios Activos. La Asamblea se convocará por medio de la prensa o de circulares, por lo menos con ocho días de anticipación.

Art.12 Para establecer el quórum se requiere la asistencia de por lo menos el 50 por ciento de socios activos para que la Asamblea General puede considerarse legalmente instalada, excepto cuando se tratara de segunda convocatoria, en cuyo caso podrá constituirse con el número de socios concurrentes.

Cuando en la primera convocatoria no se contara con el quórum reglamentario, transcurrida una hora se instalará la asamblea con el número de socios activos presentes.

Igual procedimiento se observará en las Asambleas Extraordinarias.

Exceptuándose de este artículo la Asamblea Extraordinaria convocada para la liquidación del Club.

Art.13 En las sesiones de Asamblea General Extraordinaria se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hubieran sido convocadas. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos; es decir, la mitad más uno del quórum, excepto en el caso de liquidación del Club.

Las votaciones podrán ser secretas o públicas a criterio de la Presidencia. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier persona se hará necesariamente mediante voto secreto.

Art.14 Sus deberes y atribuciones son:

- a. Dictar normas y principios que regulan las actividades del Club.

- b. Elegir Presidente, Vicepresidente y cuatro Vocales principales y cuatro alternos del Directorio, dos Comisarios Principales y dos alternos Síndico y Financiero.
- c. Remover a los miembros del Directorio y a los Comisarios.
- d. Nombrar las Comisiones y Comités que juzgue necesario.
- e. Autorizar o negar la adquisición, construcción o venta de bienes inmuebles, así como también el establecimiento de gravámenes reales de cualquier naturaleza.
- f. Aprobar o rechazar las cuentas, balances, inventarios y tomar las resoluciones necesarias sobre el movimiento económico.
- g. Conocer, aprobar o negar los informes que presentan los dignatarios del Club.
- h. Interpretar, aprobar y reformar los Estatutos.
- i. Aprobar el plan de financiamiento de operación del Club y la adquisición de bienes permanentes.
- j. Autorizar inversiones o gastos mayores a cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- k. Considerar y aprobar la lista de candidatos a Socios Honorarios que presentará el Directorio.
- l. Conocer las apelaciones que el socio sancionado con exclusión impuesta por el Directorio pudiera interponer en segunda y definitiva instancia.

CAPÍTULO V

DEL DIRECTORIO

Art.15 El Directorio es el Organismo Ejecutivo del Club. Estará integrado por: un Presidente, elegido por la Asamblea General de entre los socios activos, con un mínimo de 20 años de aportes ininterrumpidos y experiencia en funciones de dirección o empresarial; un Vicepresidente que reúna los mismos requisitos para ser Presidente; Cuatro Vocales-Principales y Cuatro alternos; un Administrador elegido por el Directorio, con experiencia en administración, un Síndico, un Financiero y un Secretario.

Los miembros del Directorio durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

El Presidente del Directorio, Vicepresidente, Vocales, Síndico y Tesorero, serán elegidos por la Asamblea General de socios; el Administrador y el Secretario serán elegidos por el Directorio en funciones. En el caso del Secretario será elegido de entre los Vocales del Directorio.

Los cargos son ad-honorem a excepción del Administrador.

Art.16 El quórum en las sesiones del Directorio se formará con la asistencia de la mitad más uno del número total de sus miembros.

El Secretario, el Tesorero y el Síndico no forman quórum. Tienen derecho a voz pero no a voto en las deliberaciones del directorio.

Art.17 Sus deberes y atribuciones son:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- b. Velar por la buena marcha del Club.
- c. Planificar y ejecutar la actividad del Club
- d. Aprobar el plan de actividades
- e. Nombrar al Secretario y Administrador del Club.
- f. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada mes o como establezca el Directorio; y, extraordinariamente, a pedido de por lo menos tres de sus miembros o cuando el Presidente estime conveniente.
- g. Recibir o negar la presencia en el seno de Directorio al socio o a personas que lo requieran, previa solicitud por escrito, en asuntos de importancia o interés del Club.
- h. Convocar a Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el Art.8 del estatuto vigente.
- i. Nombrar y renovar al personal de empleados, conforme a la Ley y a los intereses del Club.
- j. Fijar las cuotas de ingreso, mensuales y extraordinarias con las que debe contribuir el socio.
- k. Presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria el plan de actividades y el presupuesto general del club para su respectiva aprobación.
- l. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- m. Proponer a la Asamblea General la compra, venta, permuta, gravámenes de bienes o proyectos de contratos de construcción.
- n. Presentar a los socios informes semestrales sobre las actividades del Club.
- o. Administrar los bienes y fondos del Club destinándolos a las finalidades propias de la Entidad, de conformidad con el presupuesto de operación aprobado.
- p. Nombrar las Comisiones y comités que estime necesarios.
- q. Designar representantes de Club ante Organismos o Entidades del País o del extranjero.
- r. Considerar y calificar, aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso al Club.

- s. Aplicar las sanciones determinadas en el Art. 41 del presente Reglamento.
- t. Resolver la exclusión de miembros del Club que atenten contra los intereses de la Institución o la moral de los socios.
- u. Elaborar los Reglamentos necesarios para el funcionamiento del Club.
- v. Presentar a consideración de la Asamblea General las reformas estatutarias que creyera conveniente.
- w. Autorizar inversiones o gastos menores a cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- x. Resolver todo asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y los que le señalare la Asamblea General.
- y. Dictar los acuerdos y resoluciones que estime convenientes para los casos no previstos en estos Estatutos, debiendo dar cuenta de ellos en la siguiente Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LOS SOCIOS

Art.18 Socios Fundadores.- son socios fundadores, los Oficiales que suscribieron el Acta de Constitución del Club, el 30 de octubre de 1959.

Los socios fundadores tendrán las mismas obligaciones y derechos de los socios activos, excepto la obligación de aportar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

Art.19 Socios Activos.- son Socios Activos, los Oficiales en servicio activo o en servicio pasivo de la Fuerza Aérea Ecuatoriana que deseen pertenecer al club y presenten la respectiva solicitud de ingreso; los Socios Activos gozarán de los derechos y cumplirán las obligaciones previstas en el estatuto, reglamento y Directivas vigentes. Son quienes tienen voz y voto en las asambleas del club.

El Socio Activo deberá cancelar por membresía un valor equivalente al 10% de la membresía de un Socio Particular "A" o lo determinado por el Directorio y deberá cancelar la cuota de mantenimiento de por lo menos un año.

Podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

El Socio Activo deberá cancelar por membresía un valor equivalente al 10% de la membresía de un Socio Particular A, la misma que no podrá ser reembolsada por ningún término y se deberá cobrar a pesar que el socio desista de pertenecer al club.

Cabe indicar que un nuevo socio que inicia su relación con el club deberá pagar la cuota de mantenimiento de manera anual o mensual, y de solicitar su desafiliación antes de haber cumplido un año no se le podrá realizar ninguna devolución del compromiso anual.

Toda solicitud de desafiliación deberá ser tramitada para conocimiento del Directorio.

Los socios podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

Art.20 Particular A.- es socio particular A, la persona que demuestre interés por pertenecer al Club y que cumpla con los requisitos establecidos en éste Reglamento. Para ser socio particular A, se requiere presentar al Directorio su solicitud de ingreso respaldada por dos socios activos que los garanticen, que no sean miembros del Directorio y se encuentren al día en sus cuotas de mantenimiento.

El socio Particular A, tiene derecho al uso de las instalaciones del Club y sus servicios. No podrá participar en las asambleas ordinarias y extra ordinarias.

Debe presentar al Directorio los siguientes requisitos:

- a. Dos socios del club titulares que lo garanticen, que no sean miembros del Directorio y que se encuentren al día en sus cuotas de mantenimiento.
- b. Copia de cédula de los garantes.
- c. Solicitud de ingreso firmada por el titular y los garantes.
- d. Formulario de datos personales.
- e. Copia de cédula del titular, esposa e hijos menores de 21 años.
- f. Referencia bancaria.
- g. Copia a color del pago del impuesto predial.
- h. Copia de la matrícula vehicular.
- i. Declaración de Impuesto a la renta SRI.

De los literales f, g, h, i debe cumplir al menos 2.

Una vez aprobada la solicitud de ingreso, el socio debe cancelar el valor de la membresía además de los impuestos vigentes, a la vez debe realizar el pago del valor anual por cuota de mantenimiento del Club, establecido en reglamentos y por Directorios vigentes.

Podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

Todas las personas que sean socios del club o que deseen ser parte del club, no deberán tener ningún inconveniente legal, económico, disciplinario u otros, con el club.

Art.21 Particular B.- es socio particular B, la persona que demuestre interés por pertenecer al Club y que cumpla con los requisitos establecidos en éste reglamento; para ser socio particular B, se requiere presentar al Directorio su solicitud de ingreso y será opcional el estar respaldado por dos socios activos que los garanticen, que no sean miembros del Directorio y se encuentren al día en las cuotas de mantenimiento.

El socio Particular B, tiene derecho al uso de las instalaciones del Club y sus servicios. No podrá participar en las asambleas ordinarias y extra ordinarias.

Debe presentar al Directorio los siguientes requisitos:

- a. Dos socios del club titulares que lo garanticen, que no sean miembros del Directorio y que se encuentren al día en las cuotas de mantenimiento.
- b. Copia de cédula de los garantes
- c. Solicitud de ingreso firmada por el titular y los garantes
- d. Formulario de datos personales.
- e. Copia de cédula del titular.
- f. Referencia Bancaria.
- g. Copia a color del pago de impuesto predial.
- h. Copia de la matrícula vehicular.
- i. Declaración de Impuesto a la renta SRI.

De los literales f, g, h, i debe cumplir al menos 2.

Una vez aprobado por el Directorio, el socio particular B, debe realizar un solo pago anual por cuota de mantenimiento del Club, establecido en reglamentos y por Directorios vigentes.

Cabe recalcar que únicamente tendrá derecho a los servicios del club el socio particular B titular.

Podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

Art.22 Los socios particulares pueden alcanzar hasta al 10% del total de socios activos.

Art.23 Corresponsal.- son socios corresponsales según la siguiente clasificación:

Corresponsal A.- son Socios Corresponsales A, los diplomáticos y funcionarios de misiones extranjeras civiles, quienes presenten la respectiva solicitud de ingreso, pagando por cuota de mantenimiento anual el valor equivalente al 100% adicional de la cuota de mantenimiento de un socio Activo.

Corresponsal B.- son Socios Corresponsales B, los Agregados Militares y Oficiales de las Fuerzas Armadas de países extranjeros en misión oficial, quienes presenten la respectiva solicitud de ingreso, pagando por cuota de mantenimiento anual el valor equivalente a la cuota de mantenimiento de un socio Activo.

Corresponsal C.- son Socios Corresponsales C, los Oficiales del Ejército y la Armada del Ecuador en servicio activo o pasivo, quienes presenten la respectiva solicitud de ingreso para su aprobación, pagando un valor de membresía del 50% del valor que cancela un Socio Particular y por cuota de mantenimiento anual el valor equivalente al 100% adicional de la cuota de mantenimiento de un socio Activo.

Corresponsal D.- son los socios de otros clubes, siempre que exista un convenio de intercambio con el Club de Oficiales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El socio Corresponsal se someterá a la reglamentación del Club.

Los socios Corresponsales podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

Art.24 Dependiente cónyuge.- es el Cónyuge del Socio Fundador, Socio Activo, Socio Particular A, socio Dependiente B casado y de socios Corresponsales, que conste en su cédula de ciudadanía.

Se considerará también como dependiente cónyuge a quien se encuentre en unión de hecho, siempre y cuando presente el documento legal.

Estarán exonerados del pago de la cuota anual.

En caso de fallecimiento del Socio Activo o Socio Particular, su cónyuge deberá cumplir con las obligaciones económicas del socio de quien dependían y de esta manera conservar los derechos, sin embargo al contraer matrimonio perderán estos beneficios.

En caso de divorcio, el dependiente pierde el derecho a ser socio, y si el titular contrae matrimonio nuevamente, puede registrar a su nuevo cónyuge según la cédula de identidad. El socio titular debe notificar de estos hechos.

Podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

Art.25 Dependiente Juvenil.- son los hijos de los Socios Fundadores, Activos, Particulares, Dependiente A, Dependiente B y Corresponsales; solteros menores de 21 años (Autorizado Directorio 2014 - Transitoria).

Se considera también como dependiente juvenil a hijastros solteros menores de 21 años.

En el caso de hijos con discapacidad que dependan específicamente del socio activo, tendrán un descuento conforme el porcentaje de exoneración de impuestos que decreta la Institución correspondiente, para lo cual deberán presentar los certificados y carnet que sustenta la situación.

Estarán exonerados del pago de la cuota anual.

Los hijos del Socio Fundador, del Socio Activo, Socio Particular A, Socio Dependiente B, pierden su calidad de dependientes juveniles al cumplir 21 años de edad o antes, y en el caso de contraer matrimonio.

En el caso de los hijos de Socios Fundadores o Socios Activos, una vez cumplido los 21 años, deberán presentar la solicitud para ser considerados como Socios Particulares Dependientes A o Dependientes B según corresponda y serán exonerados del pago de la membresía.

En el caso de los hijos de Socios Dependiente A o Socios Dependientes B deberán presentar la solicitud para ser considerados Socios según corresponda, pagando un valor de membresía del 10% de un socio Particular A y su cuota de mantenimiento que le corresponda.

En el caso de los hijos de Socios Particular A deberán presentar la solicitud para ser considerados Socios Particular A, pagando un valor de membresía del 50% y su cuota de mantenimiento que le corresponda.

Podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

Art.26 Dependiente Padre.- Son Socios Dependientes Padre; el padre y la madre del Socio Activo: En caso de padrastros el titular puede registrarlo siempre y cuando excluya a su progenitor.

Estarán exonerados del pago de la cuota anual.

Podrán traer hasta dos invitados pagando el valor correspondiente.

Art.27 Dependiente A.- son socios dependientes A, los hijos de los socios Fundadores o Activos; solteros mayores de 21 años hasta los 24 años de edad que dependan económicamente de sus padres y se encuentren estudiando, y presenten la respectiva solicitud de ingreso para su aprobación por parte del Directorio.

Pagarán una cuota de mantenimiento equivalente al 50% del valor de la cuota del Socio Activo.

Podrán traer hasta tres invitados, pagando el valor correspondiente.

Art.28 Dependiente B.- son socios dependientes B, los hijos de los socios Fundadores o Activos; solteros mayores de 24 años o casados mayores o menores de 24 años, exonerados de la membresía.

El socio dependiente B soltero deberá pagar el valor equivalente del 100% de la cuota de mantenimiento anual de un socio Activo, en el caso de tener dependientes exclusivamente hijos podrán considerarse dependientes juveniles.

El socio dependiente B casado deberá pagar por cuota de mantenimiento el 75% adicional de la cuota de mantenimiento de un socio activo.

Podrán traer hasta cinco invitados, pagando el valor correspondiente.

Art.29 Los valores a cobrar por membresías o por cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias serán establecidos por el Directorio y estarán definidas en éste Reglamento, sin embargo podrán autorizar cobros o exoneraciones especiales debidamente sustentadas según el caso.

Para los cobros de membresías, cuotas de ingreso, cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias, se aplicará bajo las leyes que establezca el Ecuador.

Art.30 Los valores por membresía, cuotas de mantenimiento y demás rubros que deban cancelar los socios serán establecidos por el Directorio y no se reembolsarán, ni serán sus membresías transferibles. Sin embargo, el socio podrá ser exonerado del pago de cuotas de mantenimiento, previa solicitud de respaldo que informe su ausencia justificada del club por causas mayores que no le permitan asistir, luego de éste tiempo podrán regresar al club sin ningún recargo alguno.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Art.31 Derechos de los Socios y Dependientes, tienen derecho a:

- a. Usar las instalaciones del Club,
- b. Participar en todas las actividades sociales, culturales, y deportivas de la entidad a las que fueran invitados por el directorio.
- c. Recibir su tarjeta del Club de manera individual e intransferible, la misma que será renovada de acuerdo al reglamento.

- d. Recibir descuentos en el valor de alquiler de los salones del Club, para eventos sociales que contrate el socio.
- e. Podrán traer el número de invitados que se disponga para cada tipo de socio según el reglamento y el estatuto vigente, para un número mayor de invitados tendrá que solicitar autorización al administrador.

Art.32 Derechos y Obligaciones de los SOCIOS Activos:

- a. Asistir a las sesiones de la Asamblea General e intervenir en las deliberaciones con voz y voto.
- b. Elegir y ser elegido como miembros del Directorio o comisarios, para lo cual deberán estar al día en el pago de sus obligaciones económicas.
- c. Acatar las resoluciones de la Asamblea General y el Directorio.
- d. Pagar puntualmente las cuotas que se establecieron.
- e. Participar en las actividades sociales, culturales, y deportivas de la Entidad.
- f. Participar de todos los beneficios del Club.
- g. Desempeñar con acuciosidad los cargos y comisiones que le fueren encomendados.
- h. Tener su identificación individual, la misma que no será transferible.
- i. Solicitar al Directorio su separación voluntaria del Club.

Art.33 Derechos y Obligaciones de los Socios Particulares:

- a. Participar en las actividades sociales, culturales y deportivas de la entidad, juntamente con su esposa e hijos menores de 21 años.
- b. Podrán solicitar al Directorio su separación voluntaria del Club.
- c. Deberán acatar los estatutos y reglamentos del club, así como, las resoluciones de la Asamblea y las del Directorio
- d. Pagar puntualmente las contribuciones, cuotas que se establecieron y no transferir su identificación a personas no autorizadas.
- e. La membresía del socio particular es a título personal y no podrá ser negociable.

Art.34 Derechos y Obligaciones de los Socios Corresponsales:

Participar en las actividades sociales, culturales y deportivas de la entidad, de acuerdo al convenio inter clubes vigente.

Art.35 Valores por concepto de cuota mantenimiento anual.- Las cuotas que se determinen para los socios o dependientes no son reembolsables; sus valores constarán en el reglamento o Directorio vigente.

Art.36 En caso de que los socios no se encuentren al día en los pagos, el acceso al Club será restringido, hasta que se realice la gestión del pago, contemplando el valor de los meses pendientes.

CAPÍTULO VIII

INCLUSIONES

Art.37 Cualquier ciudadano nacional o extranjero que desee incorporarse como socio del Club, deberá presentar su solicitud de ingreso y merecer aprobación del Directorio, cumpliendo los requisitos que determinen los respectivos reglamentos.

EXCLUSIONES

Art.38 El socio perderá su condición de tal y por lo tanto excluido del Club, por las siguientes causas:

- a. Fallecimiento.
- b. Separación voluntaria.
- c. Exclusión.

Art.39 Las controversias suscitadas entre los socios del Club, en primera instancia serán resueltas por el Directorio y en última y definitiva instancia por la Asamblea General, en lo relacionado a la exclusión.

Art.40 En las demás causas que no sea de exclusión, en primera instancia por el Administrador y en segunda y definitiva instancia por el Directorio.

DE LAS SANCIONES

Art.41 Las sanciones a los socios comprenden:

- a. Amonestación,

Primera.- llamada de atención verbal de la administración.

Segunda.- llamada de atención escrita de la administración.

Tercera.- Informe al Directorio y llamada de atención escrita.

- b. Multa,

Primera.- Falta leve 5% de la cuota anual del socio sancionado.

Segunda.- Falta grave 10% de la cuota anual del socio sancionado.

Las multas serán establecidas previo los informes correspondientes y a la gravedad de la falta cometida, las mismas que no tendrán caducidad.

Todas las pruebas se presentarán ante el Directorio quienes analizarán los hechos y establecerán la aplicación final de la sanción.

Si el sancionado no estuviera conforme con lo sancionado podrá solicitar una nueva sesión extraordinaria del Directorio para presentar pruebas de descargo.

La última instancia será la Asamblea de socios.

- c. Suspensión o Exclusión determinada por el Directorio o por la Asamblea General.

Un mes, pagando el valor normal de cuota mantenimiento.

Tres meses, pagando el valor normal de cuota mantenimiento.

Seis meses, pagando el valor normal de cuota mantenimiento.

Exclusión definitiva.

Todas las pruebas se presentarán ante el Directorio quienes analizarán los hechos y establecerán la aplicación final de la sanción.

Si el sancionado no estuviera conforme con lo sancionado podrá solicitar una nueva sesión extraordinaria del Directorio para presentar pruebas de descargo.

Se podrá invitar al Directorio al socio sancionado a exponer sus versiones.

La última y definitiva instancia será por la Asamblea General para reconsiderar la sanción.

Art.42 En caso de Exclusión se pierden todos los derechos y beneficios que estos estatutos confieren a sus socios.

Art.43 El socio sancionado con exclusión definitiva no podrá ser socio nuevamente del club.

CAPÍTULO IX

PROCESO DE CARNETIZACIÓN

Art.44 Los SOCIOS fundadores, activos, particulares, corresponsales, dependiente A, dependiente B y dependientes Padre, Cónyuge y Juvenil, deben obtener su tarjeta del Club para hacer uso de las instalaciones.

Art.45 Los socios y dependientes deben seguir los siguientes pasos, cumpliendo el proceso de carnetización establecido.

Deben dirigirse a contabilidad para realizar el pago de la tarjeta y demás pagos por cuota mantenimiento anual del Club.

Solicitar el formulario CLC-SOC-2121 de Información del Socio o descargar de la página web del Club actual, para el caso www.clublacampina.com.ec.

Acercarse a carnetización portando los siguientes requisitos:

- a. Cédula de ciudadanía
- b. Tarjeta militar (de ser el caso)
- c. Formulario CLC-SOC-2121-Información del Socio, lleno y firmado
- d. Comprobante de pago de la tarjeta
- e. Tarjeta anterior (opcional)

Art. 46 Custodia de las tarjetas

El portador de la tarjeta es responsable de la misma, en lo que se refiere a:

Las tarjetas no son transferibles, es decir, la debe utilizar para el ingreso y uso de las instalaciones solamente el portador de la misma.

En caso de pérdida o daño producido por mal uso de la tarjeta debe notificar de forma inmediata para que sea bloqueada, y esta tendrá un valor del doble del precio de la tarjeta.

Puede renovar su tarjeta solamente en caso de deterioro comprobado o daño justificado, previo el pago correspondiente establecido para primera instancia.

CAPITULO X

SERVICIOS DISPONIBLES

Art.47 El Club La Campiña consta con los siguientes servicios:

Salones de la sede social (Grande, Mediano, Pequeño y Mezzanine)

Coffee & Cocktail Lounge

Asadero principal

Asadero área verde

Discoteca

Piscina semi olímpica

Piscina para niños

Restaurante área piscina

Sauna, hidromasaje, turco y piscina polar mujeres

Sauna, hidromasaje, turco y piscina polar varones

Sala de masajes.

Solárium/tomasol

Peluquería

Salón campestre

Parque infantil
Gimnasio
Cancha de squash
Jet bowling
Canchas de arcilla de tenis (9)
Cancha de práctica tenis (1)
Canchas de indor fútbol (7)
Cancha de indor fútbol iluminada (1)
Canchas de voleibol (4)
Cancha de básquet (1)
Zona de práctica de golf (1)
Parqueaderos con capacidad para 230 vehículos.
Área administrativa.

CAPÍTULO XI DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES

Art.48 El socio del Club, tiene derecho a todos los servicios establecidos; puede cada socio invitar a sus familiares y amigos, de acuerdo a las normas vigentes, debiendo presentar la tarjeta de identificación del Club y los invitados cancelar en la garita el valor para el ingreso a las instalaciones. Adicionalmente por el uso de los diferentes servicios, los invitados deberán cancelar el valor establecido por el Directorio.

Art.49 Las personas que ingresen en vehículo deben respetar las regulaciones internas de tránsito y estacionarlo en el parqueadero respectivo.

Art.50 Para utilizar las instalaciones de la piscina, el socio y sus invitados antes de ingresar al área de los vestidores, solicitarán en recepción la llave del locker, dejando la credencial del socio y no podrá entregar en custodia, dinero, joyas y otros objetos de valor. Es responsabilidad de los usuarios el cuidado de sus pertenencias, por lo tanto el Club, no se responsabiliza por las pérdidas de cualquier artículo.

Art.51 Por cuanto el personal de empleados que solicita su identificación, recibo de pago y les recuerden que deben cumplir con las disposiciones internas emitidas por las autoridades del Club, se recomienda a nuestros socios e visitantes no incomodarse con estos requerimientos.

Art.52 Todos los socios tienen iguales derechos y obligaciones, de acuerdo a los estatutos, al reglamento, a las disposiciones del Directorio y de la

Gerencia, por lo que es necesario que los socios, familiares e invitados cooperen con el cumplimiento de estas normas, para evitar sanciones.

Art.53 Los familiares e invitados deben estar acompañados del socio, hasta el último momento de su pertenencia en las instalaciones del Club.

CAPÍTULO XII DE LOS INVITADOS

Art.54 Podrán ingresar con la presencia del socio y realizarán la cancelación del ingreso y entrega de la cédula de identidad, licencia o tarjeta militar vigentes a cambio de la tarjeta del club.

Podrán ingresar a las instalaciones de Club invitados sin socios previa autorización de Directorio o de la Administración por un periodo promedio de 6 meses, luego de lo cual se les invitará a ser socios y realizaran el pago correspondiente así como cumplirán con el proceso de ingreso.

Podrán ingresar personas que no sean invitadas por socios, previa autorización de la administración pagando un valor adicional previamente determinado y debidamente controlado por las áreas correspondientes, situación que se aplicará al área que se requiera dar uso, cabe indicar que cuando se trata de instituciones, empresas o de uso continuo, se deberá realizar un contrato, convenio o documento que respalde dicha negociación.

La administración podrá otorgar ingresos especiales sin costo alguno para el o los invitados, cuando exista una gestión a favor de los intereses del club, por un beneficio del club, por reconocimiento de apoyo al club, por disposición del Directorio o por acciones similares debidamente sustentadas.

Art.55 Todo invitado que desee utilizar las instalaciones del Club, debe adquirir el respectivo ticket emitido por la garita y entregarlo a los responsables del área.

Art.56 Todos los invitados deberán cancelar el valor del parqueo en la garita o se podrá establecer un contrato en el cual se aclare la forma de pago del parqueo.

Art.57 Cumplir con el Reglamento Interno del Socio y con cada una de las normas establecidas en el Club y será el socio o el contrato que establezca una garantía del buen usos y comportamiento al interior del club.

Art.58 Para el valor correspondiente del ingreso de niños se considerará la edad de 5 a 12 años, menores a esa edad no cancelaran ingreso.

Art.59 El invitado debe ingresar y salir con el socio, es decir, el socio debe permanecer dentro del Club todo el tiempo que se encuentre el invitado.

Art.60 El socio es responsable del comportamiento que tengo su invitado y será quién asuma las sanciones correspondientes, de ser el caso.

CAPÍTULO XIII

CONVENIO CON OTROS CLUBES

Art.61 El transeúnte podrá ingresar presentando la credencial de socio de su Club y con el cual tendríamos el convenio debidamente establecido y actualizado.

Art.62 En lo que respecta a los alquileres de los salones se considerará con precio de socio.

Art.63 Se sujetará al reglamento interno del Club.

Art.64 En caso de existir alguna novedad respecto al comportamiento del transeúnte, se comunicará al Club con el cual mantenemos el convenio, y se tomará las medidas del caso.

Art.65 Podrá ingresar con cuatro invitados, quienes deberán cancelar lo correspondiente, inclusive el parqueo.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES

ÁREA SOCIAL

Art.66 El área social que dispone el Club comprende: 4 salones sociales, 1 Coffee & Cocktail Lounge, 1 discoteca, 1 salón campestre, 2 áreas de parrilladas, un área de bowling, 1 restaurante entre otras áreas. El Club además cuenta con un sistema de circuito cerrado de cámaras que serán utilizados para el control de las áreas en general y el correcto uso de las instalaciones, imágenes que serán de uso reservado de la administración y del Directorio.

Art.67 Podrán hacer uso del área social, los socios, dependientes, familiares y particulares, previo haber realizado el pago de los valores establecidos por el Directorio y aceptar la normativa para el desarrollo del evento; sus obligaciones y derechos son:

OBLIGACIONES:

- a. Los socios, dependientes, familiares y particulares, podrán hacer uso de las instalaciones previo su registro de ingreso al Club.

- b. Todos los usuarios que ingresen al área social, presentarán su tarjeta de socio y los invitados realizarán el pago y la entrega del documento para el cambio con la tarjeta del club.
- c. Todos los usuarios cancelarán previo uso de estos servicios el 100% de los valores establecidos.
- d. Los socios tendrán el 50% de descuento en los locales y deberán ser quienes legalicen los contratos, adicional se podrá otorgar el 25 % de descuento en salones cuando se trate de familiares directos. Se aclara que no existirá ningún descuento cuando se trate de empresas, instituciones o similares. Cabe indicar que el descuento de salones podrá ser considerado en la factura total del evento.
- e. Se podrá otorgar otros porcentajes de descuento siempre y cuando exista un convenio que así lo establezca y que fue previamente legalizado con la administración del club.
- f. Toda persona que contrate estos servicios será responsable de cualquier novedad, mala conducta o destrucción de los bienes por parte de sus invitados y de existir novedades se aplicará la garantía correspondiente.
- g. Los contratantes de estos servicios serán responsables del ingreso y control de sus invitados.
- h. Las personas invitadas a cada uno de estos eventos cancelarán los valores correspondientes por parqueadero establecidos por la administración o por el Directorio. El Club no se responsabiliza en caso de pérdida de objetos o valores dejados en los vehículos.
- i. El evento se debe realizar según las especificaciones que se establecieron en el contrato, previamente legalizado y en el caso del incumplimiento de estas disposiciones se aplicará el reglamento según la afectación.

DERECHOS:

- a. Todos los usuarios recibirán de parte de los funcionarios y empleados del Club un trato digno e igualitario y buen servicio en todas las áreas.
- b. Los socios y sus dependientes tendrán prioridad en el uso de estos servicios previo cumplimiento de las disposiciones existentes, los familiares y particulares estarán sujetos a la disponibilidad de estos servicios.
- c. Los contratantes de estos servicios recibirán la factura correspondiente por el pago de los valores realizados.
- d. Los contratantes de estos servicios recibirán a entera satisfacción el inmueble o instalación contratada.
- e. Los usuarios que ingresen en vehículo al Club, recibirán una tarjeta, el mismo que será devuelto a su salida. En caso de eventos masivos se podrá realizar con la factura de pago.

- f. Los contratantes de estos servicios, recibirán en devolución la garantía correspondiente, luego de la revisión del estado en que se entregó el bien utilizado, de existir novedades el contratante será responsable por su reposición o solución total.
- g. El Club no se responsabiliza por los accidentes, lesiones o daños que se produjeran por el uso de los servicios del área social y por el incumplimiento de las normas de seguridad.

EVENTOS OFICIALES

Art.68 Se considerará eventos Oficiales a los realizados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana, Escuadrones, Fundaciones, Promociones, Agregadurías Militares y Núcleos de Damas de la F.A.E., se cancelará el precio establecido por limpieza del lugar.

ÁREA DE PARQUEO

Art.69 El área de parqueo que dispone el Club, es para un para un parque automotor de 230 vehículos.

Art.70 Se podrá exonerar el parqueo a instituciones en casos especiales, previa autorización de la administración del Club.

Art.71 Podrán hacer uso del área de parqueo los socios y dependientes sin costo alguno y previo registro correspondiente, los familiares y particulares, previo el pago de los valores establecidos por el Directorio y registro respectivo, o convenios establecidos con instituciones. Sus obligaciones y derechos son:

OBLIGACIONES:

- a. Los socios y dependientes presentarán en la garita de ingreso al Club, su tarjeta que les acredita como tales.
- b. Los familiares y particulares presentarán en la garita de ingreso al Club un documento de identificación, para el registro y pago de los valores establecidos por el Directorio, recibirán una tarjeta o factura de pago que acredite su pertenencia, la misma que será entregada al responsable del control de acceso a su salida, devolviendo este su documento de identificación.
- c. Cada socio, dependiente, familiar o particular, será responsable del ingreso y salida de su vehículo de las instalaciones del Club.

DERECHOS:

- a. Los socios y dependientes podrán dejar sus vehículos en el parqueadero hasta 24 horas sin costo alguno, de requerir de mayor

tiempo deberán solicitar una autorización en la administración del club; caso contrario deberán cancelar el valor diario de uso del parqueo.

- b. Los familiares y particulares podrán dejar temporalmente, sus vehículos en el parqueadero, previa autorización de la administración y el pago de los valores establecidos por el Directorio, siempre que haya espacios disponibles y recibirán la factura de pago o tarjeta para retirarlo.
- c. El Club no se responsabiliza por la pérdida de objetos en los vehículos o de cualquier anomalía que se suscitare.

ÁREA HÚMEDA.

Art.72 El Área húmeda está conformada por: una piscina semi olímpica de agua temperada, una piscina de agua temperada para niños, turco, sauna, hidromasaje, piscina polar, sala de masajes, duchas, vestidores, baños y lockers, para hombres y mujeres.

Art.73 Podrán utilizar los servicios del área húmeda solamente los socios del Club, sus dependientes e invitados según lo determina el Estatuto y éste reglamento. Sus obligaciones y derechos son:

OBLIGACIONES:

- a. Presentar en las instalaciones de ingreso al Club y al área húmeda su tarjeta de socio en el caso de invitados presentarán la tarjeta de pase y uso de instalaciones.
- b. Los invitados ingresarán en compañía del socio, debiendo cancelar previamente los valores establecidos por el Directorio. Sin embargo podrá el socio dirigirse a otra área del Club luego de que el invitado ingrese.
- c. Todos los usuarios sin excepción utilizarán la vestimenta de baño reglamentaria: terno de baño, sandalias y gorro de baño.
- d. Todos los usuarios sin excepción deberán ducharse antes de ingresar a la piscina, turco, sauna, hidromasajes y piscina polar.
- e. Todos los usuarios sin excepción cumplirán las disposiciones e instructivos determinados por el Club, tendientes a lograr el aseo e higiene correspondientes.
- f. Todos los usuarios sin excepción guardarán la compostura y conducta intachables con los usuarios y funcionarios del Club.

- g. Los socios serán responsables por el buen comportamiento y observancia de las disposiciones del Club, por parte de los invitados.
- h. La utilización de los diferentes servicios del área húmeda es de completa responsabilidad del usuario, no se permitirá el uso de turco, sauna, hidromasaje y piscina polar a menores de 12 años.
- i. La permanencia en el hidromasaje será máximo de 20 minutos.
- j. No están permitidos alimentos, bebidas alcohólicas, aceites, cremas, sales, champo, jabón y rasurarse en el interior del área húmeda.
- k. No está permitido el ingreso con heridas abiertas, vendajes y afecciones de salud
- l. No se puede alterar la temperatura de las cámaras en el interior del turco y sauna.
- m. Los usuarios que pierdan la tarjeta o llave del locker serán responsables económicamente por las mismas y cancelaran el doble del precio del costo de lo extraviado.
- n. Las personas invitadas cancelarán los valores correspondientes por parqueadero establecidos por el Directorio.
- o. El Club no se responsabiliza en caso de pérdida de objetos o valores dejados en los vehículos.

DERECHOS:

- a. Todos los socios, dependientes e invitados recibirán por parte de los funcionarios y empleados del Club un trato digno e igualitario y excelente servicio en todas las áreas.
- b. Los invitados recibirán a su ingreso al Club y previo el pago correspondiente, una tarjeta que le permita el uso de los servicios del área húmeda.
- c. Los socios activos principales podrán invitar hasta 5 personas y sus dependientes podrán, invitar hasta 3 personas por cada uno previo el pago de los valores establecidos por el Directorio
- d. Todos los usuarios podrán presentar su reclamo formal al Administrador del Club, en caso de anomalías, mal trato o mal servicio y presentar sugerencias si creyere pertinente mediante los Formularios
- e. El Club no se responsabiliza por los daños, lesiones o accidentes que se produzcan por el uso de los servicios del área húmeda.

DEL BUEN USO DE LAS PISCINAS.-

Art.74 Todo usuario sea cual fuere su edad, antes de ingresar a las piscinas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar la tarjeta de socio actualizada

- b. Todo invitado que desee utilizar las instalaciones del área húmeda, debe adquirir el respectivo ticket emitido por la garita y entregarlo a los responsables del área, así como utilizar la tarjeta del club que fue entregada en la garita.
- c. Toda persona debe utilizar las gradas de ingreso a la piscina.
- d. Hacer uso de los vestidores para cambiarse al traje apropiado
- e. Utilización adecuada de los lockers para guardar sus prendas
- f. Utilización obligatoria de zapatillas y gorra de baño.
- g. Tomar una ducha antes y después de usar las diferentes áreas como baños, sauna y turco, hidromasaje y piscina. Esta disposición debe cumplirse sin excepción de personas, edad y sexo.
- h. Toda persona debe utilizar las gorras de baño, de acuerdo a las áreas establecidas.
- i. la piscina de menores solamente podrá ser utilizada por niños de hasta 5 años de edad y en caso de menores a esa edad acompañado por un adulto.
- j. Observar los informativos colocados en el interior y exterior de la piscina.
- k. Todo usuario hará uso de las piscinas bajo su propia responsabilidad.
- l. Todo usuario deberá actuar con el debido respeto y precaución con el fin de no molestar a los demás, ni afectar a su seguridad personal, en las piscinas y sus entornos.

SE PROHÍBE TERMINANTEMENTE:

- a. El uso de elementos flotantes, tales como pelotas, colchonetas o similares, a excepción de las autorizadas por el personal técnico dependiente del Club y para el periodo determinado.
- b. Ingresar a la piscina grande los niños que no sepan nadar, excepto si están acompañados de sus padres o de personas adultas.
- c. El consumo de bebidas y alimentos de cualquier índole dentro de las piscinas y en las áreas que las rodean, a excepción de la parte destinada para su consumo.
- d. Caminar con zapatos de calle en las áreas que rodean las piscinas, montar en patines, bicicletas o similares ni realizar juegos que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios.

DE LOS SERVICIOS DE SAUNA, TURCO, PISCINA POLAR E HIDROMASAJE:

Art.75 Por ser un área de frecuente utilización, y ante la necesidad de garantizar un ambiente de respeto mutuo, aseo y comodidad, los usuarios observarán estrictamente las siguientes disposiciones:

- a. Antes de ingresar a las cámaras de sauna, turco, hidromasaje piscinas, obligadamente se deberá tomar un baño de ducha, de igual forma para pasar de las cámaras al hidromasaje o piscinas.
- b. El uso del sauna o turco, no es recomendable a las personas con afecciones del corazón. En caso de experimentar un usuario, dolencias por efectos de la temperatura deben abandonar el mismo.
- c. El tiempo máximo de utilización del hidromasaje deberá ser de 20 minutos.

SE PROHÍBE TERMINANTEMENTE:

- a. Rasurarse en el interior de las cámaras de sauna y turco.
- b. Cubrir la piel con aceites, cremas o sales durante la utilización de estos servicios.
- c. Realizar cuidados de piel, y/o uñas de los pies.
- d. Utilizar champo o jabón en el interior de estos servicios, ingredientes que los usarán exclusivamente en las duchas.
- e. El ingreso de los menores de doce años a estos servicios, responsabilizando a sus padres o representantes del cumplimiento de esta obligación.
- f. El consumo de alimentos de cualquier tipo y bebidas alcohólicas, en el interior de éstos servicios.
- g. La alteración de la temperatura en el interior de las cámaras de los baños sauna y turco, lo cual es de exclusiva facultad de la administración del Club.

DEL USO DEL RESTAURANTE.-

- a. Los alimentos y bebidas que se expendan en el snack bar y comedor de la piscina, pueden solicitarse cuando el socio lo requiera dentro del horario establecido.
- b. El socio y sus invitados se ubicaran en las mesas situadas alrededor de la piscina, para utilizar los servicios del bar, y podrán hacerlo en traje informal o traje de baño.
- c. Todos los valores por consumo, serán cancelados de contado, con cheque personal o tarjeta de crédito y se exigirá la correspondiente factura.
- d. Esta disposición rige para los consumos en todos los locales de expendio del Club.
- e. En el comedor cubierto contiguo a la piscina no se podrá ingresar en traje de baño o similares.

DISPOSICIONES PARA EL USO DEL PARQUE INFANTIL

- a. Su uso se rige por lo establecido en este Reglamento y por las disposiciones impartidas por la Administración.
- b. Podrá ser utilizado por los socios y sus invitados, siempre y cuando no interfieran con otras actividades programadas en el Club
- c. Todas las personas que hagan uso del parque infantil lo harán bajo su propia responsabilidad.
- d. Todo niño menor de cuatro años debe estar acompañado y supervisado por un adulto.
- e. Los usuarios deben actuar con suma precaución y el debido respeto, con fin de no originar molestias, ni afectar a la seguridad de los demás.
- f. Dentro del parque no se permitirán juegos que se atenten contra la seguridad de los niños, tales como fútbol y otros que la Administración determine.
- g. Todo usuario debe observar estrictamente las reglas de higiene y urbanidad para mantener el área en buenas condiciones.
- h. Los niños y sus acompañantes deberán cuidar los juegos y demás implementos del parque. En caso de deterioro, daños intencionales o negligencia manifiesta, los responsables o sus representantes, deberán cubrir el valor del arreglo o reposición, sin perjuicio de las sanciones reglamentarias a que hubiere lugar.

ÁREA DEPORTIVA.

Art.76 El área deportiva que dispone el Club comprende: 9 canchas de arcilla para tenis, con una sala de ingresos y baños correspondientes, 7 canchas de césped natural para Indorfutbol, 4 canchas de arcilla para vóley, 1 cancha de cemento para básquet, 1 sala de gimnasio y su equipamiento, 1 sala de bolos automáticos con cuatro pistas, 1 sala para squash, área verde para caminar, área recreativa de césped para niños, vestidores, canceles y duchas de agua temperada, y más servicios que se crearen.

Art.77 Podrán utilizar las instalaciones deportivas los socios, dependientes, invitados y usuarios particulares, previo el pago correspondiente fijado por el Directorio y disponibilidad de canchas, sus obligaciones y derechos son:

OBLIGACIONES:

- a. Toda persona sin excepción debe presentar en las instalaciones de ingreso al Club, la tarjeta electrónica de socio, o tarjeta de dependiente y tarjeta para los invitados, y particulares que fueren autorizados, para su registro correspondiente-

- b. Los invitados y particulares, previo a su ingreso cancelarán los valores establecidos por el Directorio, para cada actividad deportiva y períodos de tiempos señalados.
- c. Todos los usuarios sin excepción usaran la vestimenta reglamentaria para cada deporte, caso contrario serán impedidos de su práctica deportiva.
- d. Todos los usuarios sin excepción respetarán y acatarán las disposiciones y normativas establecidas para cada deporte.
- e. Todos los usuarios practicarán una conducta y ética deportiva a toda prueba entre deportistas y funcionarios, caso contrario podrán ser retirados del Club.
- f. No están permitidos alimentos ni bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.
- g. No se permite el ingreso con ningún tipo de mascotas a las diferentes áreas del Club,
- h. Todos los usuarios sin excepción presentarán al encargado de las canchas la tarjeta electrónica o factura que le faculta el uso de las mismas.

DERECHOS:

- a. Todos los usuarios recibirán de parte de los funcionarios y empleados de las instalaciones deportivas un trato digno e igualitario y buen servicio en todas las áreas.
- b. Los invitados y particulares autorizados al uso de las instalaciones deportivas, previo el pago correspondiente, recibirán una tarjeta o factura que les permita practicar la actividad deportiva respectiva.
- c. Tendrán prioridad en el uso de las instalaciones deportivas los socios, dependientes e invitados, las personas particulares estarán sujetas a disponibilidad de canchas.
- d. Los usuarios de las instalaciones deportivas, podrán presentar un reclamo formal al Coordinador de cada área deportiva o al Administrador del Club, en caso de anomalías, mal trato, mal servicio y presentar sugerencias si creyere pertinente.
- e. El Club no se responsabiliza por los accidentes, lesiones o daños que se produjeran por el uso de las instalaciones deportivas.

ZONA DE PRÀCTICA DE GOLF

Art.78 Podrán hacer uso de la zona de práctica del golf los socios, familiares e invitados siempre y cuando hubieren cancelado la respectiva tarifa de ingreso y uso de cancha. Los invitados podrán hacer uso de la cancha acompañados por un socio, quien será el responsable ante el Club

Art.79 Sobre el alquiler de las bolas tanto para socios como invitados, se realizará la cancelación respectiva en la garita de ingreso.

Art.80 No está permitido jugar fuera de la zona de práctica, el Club no se responsabilizará por accidentes ocasionados por el socio e invitados.

TENIS

Art.81 DE LA COMISIÓN

- a. La comisión de tenis del CLUB LA CAMPIÑA, tiene la delegación del Directorio y la Gerencia de este Club, para ejecutar sus funciones en el sector de las canchas. Sus decisiones previa coordinación con la administración del club serán definitivas y deberán ser respetadas por los socios, dependientes, invitados, personal de mantenimiento y alumnos de la Escuela de Tenis y cualquier reclamo al respecto se hará a la misma comisión, a la Gerencia o al Directorio si fuera pertinente.
- b. La comisión de tenis del Club La Campiña estará conformada por un presidente y tres vocales nombrados por el Directorio del club de entre los socios que practiquen este deporte.
- c. La comisión, tiene como deber principal, el cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, Directorios o disposiciones, definitivas o temporales, verbales o escritas, emitidas por la Gerencia o el Directorio, en lo referente a su área de responsabilidad.

Art. 82 Las funciones de la comisión son las siguientes:

- a. Fomentar la práctica del tenis entre socios e invitados del club.
- b. Organizar competencias internas, externas, así como eventos culturales o sociales, relacionados con la actividad.
- c. Coordinar la preparación de los jugadores que deban representar al Club en competencias locales, provinciales, nacionales e internacionales.
- d. Controlar el mantenimiento y cuidado de las instalaciones deportivas, así como el buen uso de los implementos.
- e. Vigilar la disciplina y ética deportiva.
- f. Hacer cumplir el Reglamento correspondiente.
- g. Presentar informes al Directorio cuando éste lo requiera.
- h. Los demás que le señalen los Estatutos y reglamentos.

Art. 83 DE LOS EMPLEADOS DEL CLUB, ENCARGADOS DE LAS CANCHAS DE TENIS

- a. En las canchas de tenis deben existir permanentemente trabajadores asignados por la gerencia, los mismos que realizarán tareas de mantenimiento constante de las instalaciones del área de tenis los que podrán por necesidad del club laborar en turnos rotativos.
- b. Los trabajadores deberán cumplir sus funciones previamente establecidas por la administración y la Comisión velará por el cumplimiento de las mismas.
- c. La Gerencia, de ser necesario designará un encargado de distribuir las canchas, lo cual lo hará de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento; para lo que se exigirá la identificación, el recibo de pago de la tarifa del invitado y el control de los alumnos de la Escuela de Tenis.
- d. El socio, dependiente, invitado o alumno de la Escuela de Tenis, deberá acatar las normas y reglamentos del club y de surgir algún desacuerdo, deberá ser presentado por escrito a la Comisión, o a la Gerencia, según sea pertinente.
- e. Los empleados designados laborarán en el horario especificado y cerrarán las canchas para la limpieza a la hora dispuesta. Los socios, dependientes, invitados o alumnos de la Escuela de Tenis, deberán respetar el horario.
- f. Los encargados del mantenimiento de las canchas de tenis deberán recibir capacitación para la mejor conservación de las canchas.

Art. 84 DE LOS INSTRUCTORES DE TENIS

- a. El Club contara con instructores de Tenis, debidamente registrados y autorizados por la gerencia, previo conocimiento de la comisión, y cumplirán sus actividades específicas en los horarios previamente establecidos con la Gerencia y coordinados con la Comisión.
- b. Los Instructores serán autorizados por la administración del club. Queda terminantemente prohibido el ingreso de entrenadores ajenos al club.
- c. Las clases impartidas se darán según la normativa vigente con las tarifas autorizadas.

Art. 85 **DE LAS CANCHAS**

- a. En el Club hay nueve canchas enumeradas del uno al nueve.
- b. Las canchas se distribuirán por parte de la persona asignada por la gerencia, sus decisiones deberán ser acatadas y deben respetarse. En caso de existir algún desacuerdo, los socios podrán recurrir al miembro de la comisión presente o a la Gerencia de ser pertinente.
- c. Se respetarán las horas exactas que por cada cancha hayan cancelado los invitados; si se requiere jugar más, se deberá cancelar primero el valor que corresponda por el tiempo que se vaya a jugar.
- d. Los socios, dependientes, invitados o alumnos de la Escuela de Tenis, una vez que se les ha asignado una cancha deberán permanecer en ella durante todo el tiempo que vayan a jugar, está terminantemente prohibido cambiarse de cancha.
- e. Cualquier inobservancia de estas normas u otras que no se mencionen en este reglamento, pero que vayan en contra de la sana convivencia de los jugadores, será informada a la Gerencia para las acciones correspondientes.
- f. Es obligación de todos los jugadores, conservar las canchas y todos los implementos de las mismas (aspersores, bancas, mallas, techos de casetas, etc.); los daños ocasionados por la razón que sea, previa verificación, serán cobrados a los socios, dependientes, invitados o alumnos de la Escuela de Tenis aparte de la sanción que amerite la acción que ocasione el daño.
- g. En caso de que la demanda de canchas de lugar a la espera de jugadores, tendrán prioridad los socios activos y el tiempo límite de uso de la cancha será de una hora y treinta minutos, lo cual será controlado por la persona designada por la gerencia.

Art.86 **DE LOS INVITADOS**

- a. El invitado de un socio tiene la obligación de pagar la tarifa o tarifas correspondientes, esto no le confiere ningún derecho especial en nuestro Club, únicamente el uso de la instalación y por el tiempo que se ha cancelado, siempre y cuando, cumpla las normas, reglamentos y Directorios vigentes.

- b. Los invitados de los socios no tienen derechos o prerrogativas especiales en nuestro Club, peor aún en algún problema o desacuerdo con un Socio o Dependiente; en cualquier caso el Socio o Dependiente tiene ascendencia sobre cualquier invitado, a quien hasta solucionar el problema, se le pedirá que abandone nuestras instalaciones.
- c. El Socio será responsable de su invitado y su apego a las normas del club y será quien asuma cualquier acción negativa no deseada.

Art.87 DE LAS TARIFAS

- a. El costo del uso de las canchas de tenis para los invitados, será establecido por la Gerencia del Club previa autorización del Directorio.
- b. Se respetará exactamente el tiempo de uso de canchas de acuerdo a los tickets cancelados.

ÁREA DE FÚTBOL

Art.88 Podrán hacer uso de las canchas de indor fútbol, todos los socios, familiares e invitados siempre y cuando hubieren cancelado la respectiva tarifa de ingreso al Club, y de uso de cancha. Los invitados podrán hacer uso de la cancha acompañados por un socio, quien será el responsable ante el Club.

Queda terminantemente prohibido el cambio de indumentaria dentro de las canchas o en las zonas aledañas.

Art.89 El tiempo máximo de utilización de la cancha será de dos horas por partido. Los jugadores deberán observar estrictamente las reglas de cortesía deportiva cediendo la cancha a socios e invitados que estén esperando usarla por falta de canchas desocupadas.

Art.90 No podrán hacer uso de las canchas aquellas personas que no cuenten con los implementos necesarios y el traje apropiado.

Art.91 Para reservar la cancha iluminada se debe llamar al área de eventos del club, el tiempo máximo de utilización será de dos horas.

ÁREA DE VOLEIBOL

Art.92 Podrán hacer uso de las canchas de voleibol, todos los socios, familiares e invitados siempre y cuando hubieren cancelado la respectiva tarifa de ingreso al Club, y de uso de cancha. Los invitados podrán hacer uso de la

cancha acompañados por un socio, quien será el responsable ante el Club.

Art.93 Queda terminantemente prohibido el cambio de indumentaria dentro de las canchas o en las zonas aledañas.

Art.94 El tiempo máximo de utilización de la cancha será de dos horas por partido. Los jugadores deberán observar estrictamente las reglas de cortesía deportiva cediendo la cancha a socios e invitados que estén esperando usarla por falta de canchas desocupadas.

Art.95 No podrán hacer uso de las canchas aquellas personas que no cuenten con los implementos necesarios y el traje apropiado.

ÁREA DE BASQUETBOL

Art.96 Podrán hacer uso de las canchas de basquetbol, todos los socios, familiares e invitados siempre y cuando hubieren cancelado la respectiva tarifa de ingreso al Club, y de uso de cancha. Los invitados podrán hacer uso de la cancha acompañados por un socio, quien será el responsable ante el Club.

Art.97 Queda terminantemente prohibido el cambio de indumentaria dentro de las canchas o en las zonas aledañas.

Art.98 El tiempo máximo de utilización de la cancha será de dos horas por partido. Los jugadores deberán observar estrictamente las reglas de cortesía deportiva cediendo la cancha a socios e invitados que estén esperando usarla por falta de canchas desocupadas.

Art.99 No podrán hacer uso de las canchas las personas que por desconocimiento del juego pueden causar daño a ésta. Tampoco podrán jugar aquellas personas que no cuenten con los implementos necesarios y el traje apropiado.

ÁREA DE SQUASH

Art.100 Podrán hacer uso de la cancha de squash todos los socios, familiares e invitados siempre y cuando hubieren cancelado la respectiva tarifa de ingreso al Club, y de uso de cancha. Los invitados podrán hacer uso de la cancha acompañados por un socio, quien será el responsable ante el Club.

Art.101 Queda terminantemente prohibido el cambio de indumentaria dentro de la cancha o en las zonas aledañas.

Art.102 Podrá ingresar a la cancha y hacer uso de ésta, los socios deberán presentar al encargado del área su identificación; y los invitados, el recibo de pago de la tarifa correspondiente.

Art.103 Para solicitar un lockers, deberán entregar la tarjeta del Club y los invitados la cédula de identidad y recibirán las llaves con el candado respectivo.

Art.104 El tiempo máximo de utilización de la cancha será de una hora por partido. Los jugadores deberán observar estrictamente las reglas de cortesía deportiva cediendo la cancha a socios e invitados que estén esperando usarla por falta de canchas desocupadas.

Art.105 No podrán hacer uso de las canchas las personas que por desconocimiento del juego pueden causar daño a ésta. Tampoco podrán jugar aquellas personas que no cuenten con los implementos necesarios y el traje apropiado.

DISPOSICIONES PARA EL USO DEL GIMNASIO

Art.106 Podrán hacer uso del gimnasio todos los socios, familiares e invitados siempre y cuando hubieren cancelado la respectiva tarifa de ingreso al Club. Los invitados podrán hacer uso del gimnasio acompañados por un socio, quien será responsable ante el Club.

Art.107 Para solicitar un locker, deberán entregar la tarjeta del Club La Campiña y los invitados la tarjeta y recibirán las llaves con el candado respectivo.

Art.108 Para utilizar el gimnasio debe hacerlo con vestimenta adecuada y dando el mejor trato y poniendo en su lugar a los aparatos disponibles, observando siempre las reglas de cortesía y normas de seguridad.

Art.109 Una vez se utilice los equipos y accesorios deberán dejar en su sitio y en orden, así mismo, se deberá dejar limpios luego de usarlos.

BAILOTERAPIA

Art.110 Podrán hacer uso de manera gratuita de las diferentes actividades de bailoterapia todos los socios y dependientes, los invitados cancelarán el valor que se encuentre vigente mismo que será cancelado en la garita o tesorería.

CAPÍTULO XV

HORARIOS DE ATENCIÓN

Art.111 El área húmeda se abrirá del día martes al domingo en el siguiente horario:

Martes a Viernes de 09:00 a 20:30 horas
Sábado y Domingo de 09:00 a 19:00 horas.
Feriados de 09:00 a 17:00 horas

Art.112 El área deportiva con excepción de los bolos se abrirá de 06:30 a 18:00 horas de lunes a domingo.

Art.113 El área de los bolos se abrirá del miércoles a domingo en el siguiente horario:

Miércoles y Jueves de 17:00 a 23:00 horas
Viernes de 17:00 a 24:00 horas
Sábado de 10:00 a 24:00 horas
Domingos de 10:00 a 17:00 horas.

Art.114 La cancha iluminada de indor fútbol funcionará en el horario especial hasta las 24:00 horas de martes a sábado.

Art.115 El área administrativa abrirá de martes a viernes de 09:00 a 17:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Art.116 El área de café bar abrirá de martes a jueves de 17:00 a 24:00 horas viernes y sábado de 17:00 a 02:00 horas

Art.117 Los salones, choza, asaderos, áreas verdes y más instalaciones del área social se abrirán de acuerdo a la necesidad de los usuarios, previo acuerdo y aprobación del Administrador.

Art.118 El área de parqueo se abrirá de 06:00 a 21:30 horas de lunes a domingo y en horario especial en caso de eventos programados.

Art.119 Estos horarios podrán variar conforme las necesidades del club y previamente coordinado y autorizado por la administración.

CAPÍTULO XVI

DESIGNACIÓN DE COMISIONES

Art.120 El Directorio del Club está facultado para designar las comisiones que fueren necesarias a fin de lograr un excelente servicio en todas sus áreas.

Art.121 El Directorio designará las siguientes comisiones, las mismas que estarán integradas por tres socios, siendo uno de ellos su presidente.

Art.122 Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias y presentaran al Directorio para su estudio y aprobación, la planificación, instructivos, y sugerencias.

CAPÍTULO XVII

FORMACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS

Art.123 El Administrador en coordinación con las comisiones de deportes, presentarán al Directorio para su estudio y aprobación, proyectos para la implementación de escuelas deportivas, tendientes a la formación de talentos deportivos.

Art.124 Todo proyecto para la implementación de una Escuela Deportiva debe contener: un estudio de factibilidad con presupuesto, requerimientos de recursos humanos, físicos y de infraestructura, horarios, costos, instructivos y más necesidades que produzcan rentabilidad y no déficit.

Art.125 El Administrador y las comisiones de las escuelas a implementarse, coordinarán con La Federación o Asociación según su dependencia, u organismos internacionales, a fin de lograr su máxima cooperación.

Art.126 El horario de estas escuelas no se interpondrá con las actividades normales de los socios.

CAPÍTULO XVII

CONVENIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Art.127 El Club podrá realizar convenios y donaciones con fundaciones de beneficio social sin fines de lucro, que aportan al buen vivir de la población para facilitar las áreas previamente establecidas por el club.

Art.128 Cualquier apoyo será coordinado en horarios y lugares que no afecten el uso normal del club, los mismos que serán previa coordinación con la administración.

CAPITULO XVX

DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

Art.129 Los recursos económicos con los que el Club cuenta para su funcionamiento, operación, mantenimiento, implementación de sus sistemas automatizados y más requerimientos, provendrán de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios, membrecías de los socios particulares y los ingresos provenientes de la oferta de los diferentes servicios que se brindan y de los valores que servirán para la autogestión del Club.

- Art.130 Los valores por aportes, membresías, o servicios serán determinados por el directorio.
- Art.131 Los socios oficiales deberán firmar la autorización de descuento, para proceder al cargo mensual de sus aportes al club.
- Art.132 Los socios particulares y dependientes podrán aplicar al pago mensual de sus aportes siempre y cuando firmen la autorización bancaria.
- Art.133 Los socios oficiales, particulares o dependientes de estos, que hayan firmado la autorización de descuento o autorización bancaria, se le procederá hacer el cargo de sus obligaciones económicas en los cinco primeros días de cada mes.
- Art.134 Los socios oficiales, dependientes y particulares que cancelen en tesorería, deberán cancelar su aporte anual en el mes de enero de cada año.
- Art.135 Los socios que cancelen sus cuotas o membresías lo podrán hacer en efectivo, cheque, débito automático a tarjeta o cuenta bancaria y/o tarjetas de crédito o débito. Y se aclara que las membresías de los Socios Fundadores, Activos, Particulares no son negociables, ni transferibles o similares, así como los socios Dependiente A y Dependiente B por su condición no poseen ninguna membresía en el club y por lo tanto se aplica lo antes mencionado.
- Art.136 Los socios y dependientes que no cancelaren dos cuotas seguidas de sus obligaciones económicas mensuales, no podrán ingresar ni hacer uso de las instalaciones del Club, sus tarjetas serán desactivadas hasta tener pagados sus obligaciones al día.
- Art.137 Los socios deberán notificar por escrito a través de un oficio, el cambio de condición de sus dependientes, para que la base de datos de descuentos sea actualizada.
- Art.138 Los socios que se ausentaren por motivo de salida del país, deberán informar a través de oficio, adjuntando la documentación necesaria que justifique su salida temporal, para desactivar la cuenta y no genere pagos posteriores
- Art.139 Los socios podrán solicitar previa autorización de gerencia, información sobre su estado de cuenta en caso de no estar conforme con sus descuentos o pagos.
- Art.140 Los socios, dependientes, familiares e invitados deberán recibir una factura electrónica o manual de los valores cancelados en el Club.

CAPÍTULO XX

DE LA PÓLIZA DE CESANTÍA Y PRESTACIONES

- Art.141 De acuerdo a lo establecido en el capítulo VI, Art. 56 de los Estatutos vigentes, se pide establecer la Póliza de Cesantía para los socios Activos que pasaren a situación de Disponibilidad o Baja, en la cuantía y condiciones que se fijaren en el Reglamento pertinente.
- Art.142 El Club Social y Deportivo de Oficiales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, al ser constituido como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, no posee valores para establecer Póliza de Cesantía ni para pagos de este fin, de tal manera se deberá obtener una cuota adicional independiente de la de mantenimiento para realizar lo mencionado en el artículo anterior con una empresa calificada y competencia.
- Art.143 No se consignarán valores, por baja que fueren decretadas por fallecimiento del Socio Activo, ni tampoco habrá valor de Póliza a ser entregado a los herederos en el orden de la sucesión que establece el Código Civil.
- Art.144 Se pagará valor de póliza, siempre y cuando el club contrate una empresa especializada para pólizas de cesantía y en el momento en que haya un fondo adicional en la cuota de mantenimiento autorizada por la Asamblea General.
- Art.145 Se podrá conceder prestaciones quirografarias a tres salarios básicos unificados, siempre y cuando se cuente con una utilidad a favor del Club y previamente autorizado por el Directorio y por la legalidad del trámite.

CAPÍTULO XXI

DE LAS SANCIONES

- Art.146 El socio será sancionado cuando el, sus familiares e invitados incurran en lo siguiente:
- a. No observar las normas de respeto y cortesía con los demás usuarios, que no revistan gravedad.
 - b. No dispensar a los trabajadores del Club, un trato adecuado.
 - c. Falta de pago oportuno de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de consumos en el Club.
 - d. Falta de pago en la fecha de su vencimiento, de un documento aceptado o avalado por el socio a favor del Club.
 - e. Prestar a otra persona la tarjeta de identificación de socio del Club.
 - f. Cualquier falta similar a las anteriores, por las cuales el Gerente y/o Directorio estime procedente formular amonestaciones o multas.

- g. Se aplicaran, multas con la acumulación de dos o más amonestaciones.
- h. Cualquier falta relacionada a las anteriormente descritas y que el Directorio considere que amerita la suspensión o exclusión temporal.

Art.147 Será motivo para que un socio sea excluido de sus derechos de utilización de las instalaciones o servicios del Club, cuando el, sus familiares e invitados incurran en lo siguiente:

- a. Hallarse en mora hasta por seis meses en el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias y hasta por tres meses en el pago de préstamos o pagos pendientes de cancelación al club, previa certificación de Tesorería o de alguna de las áreas administrativas.
- b. Comportamiento indigno o faltas por su gravedad afecten al buen nombre y prestigio del Club.
- c. Ofensas que lesionen gravemente el honor de algún otro socio, familiares e invitados, miembros del Directorio, funcionarios y empleados del Club.
- d. Daños causados al club ya sea, a las instalaciones, establecimientos, locales o a sus activos en general.
- e. Cualquier falta relacionada a las antes descritas y que a juicio del Directorio, amerite la exclusión.

Art.148 El Directorio antes de imponer una sanción está facultado para investigar las quejas que se presenten contra los socios, sus familiares o invitados y escuchar al socio acusado.

Art.149 Con la suspensión temporal del socio, quedaran suspendidos sus derechos y de sus familiares y ninguno de ellos podrá ingresar a las instalaciones del Club mientras dure la sanción

Art.150 La suspensión temporal no exime al socio de la obligación de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias y no será readmitido si se encontrase en mora.

Art.151 El socio que hubiere sido separado del Club por comportamiento indigno o grave afectación al honor de las personas y autoridades mencionadas en la respectiva disposición o por exclusión definitiva, no podrán recuperar su calidad de socio. En caso de pérdida de la calidad de socio por falta de pago de sus obligaciones económicas, podrá reingresar una vez cubierta la totalidad de las mismas, previa solicitud dirigida al Directorio, el mismo que se reserva el derecho de aceptarla o negarla.

CAPÍTULO XXII

DE LOS EMPLEADOS.

Art.152 Son todas las personas que laboran en las diferentes áreas y servicios del Club, son responsables de brindar una excelente atención a los usuarios y calidad en sus servicios.

Art.153 Serán designados por el Administrador previa aprobación del Directorio y de acuerdo a las necesidades del Club, debiendo cumplir con los requisitos y parámetros que cada puesto lo requiere.

Art.154 Estarán bajo la dependencia y control del Administrador, debiendo cumplir con el Estatuto, Reglamento Interno el Socio, Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, horarios y más disposiciones del Club. Estarán sujetos a evaluación semestral.

Art.155 Todos los empleados para iniciar sus actividades laborales deberán celebrar y firmar su respectivo contrato y estarán sujetos al Código del Trabajo. El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad del Administrador, personal y pecuniariamente por los perjuicios que se ocasionaren.

CAPÍTULO XXIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art.156 Las resoluciones, disposiciones y comunicaciones de la Asamblea General, del Directorio, Presidente, Gerencia General y de las comisiones nombradas por el Directorio, se consideraran conocidas por los socios, por las comunicaciones que les sean enviadas por medio de email, redes sociales, llamadas telefónicas, por las publicaciones a través de la prensa o avisos colocados en las carteleras del Club.

Art.157 El Directorio, el Presidente y el Gerente General tienen la facultad de señalar sus obligaciones a los Presidentes de las comisiones internas, a los funcionarios y empleados del Club.

Art.158 El Directorio tiene la facultad de resolver todo asunto que no estuviere contemplado expresamente en este reglamento.

Art.159 La Administración del Club negará el uso de sus instalaciones, al socio que no se encuentre al día en el pago de sus cuotas sociales, consumos u otras obligaciones adquiridas con el Club.

Art.160 La Administración se reserva el derecho de exigir a las personas que no tengan la calidad de socios y que se encuentren en el interior del Club, la presentación del recibo que garantice la cancelación de las diferentes tarifas establecidas para el uso de las instalaciones.

Art.161 Es obligación de la Gerencia General velar por el cumplimiento de las normas de este reglamento.

VIGENCIA.

El presente reglamento deroga cualquier norma, disposición o política que se opusiere y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN.-

Este Reglamento fue discutido y aprobado por el Directorio del Club de Oficiales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en sesión celebrada el día 16 de agosto del 2017, en uso de la facultad constante en el artículo 15 literal u) de los Estatutos que rigiera a la Entidad y entro en vigencia el día 16 de agosto del 2017.

CERTIFICO

SECRETARIO “CLUB LA CAMPIÑA”